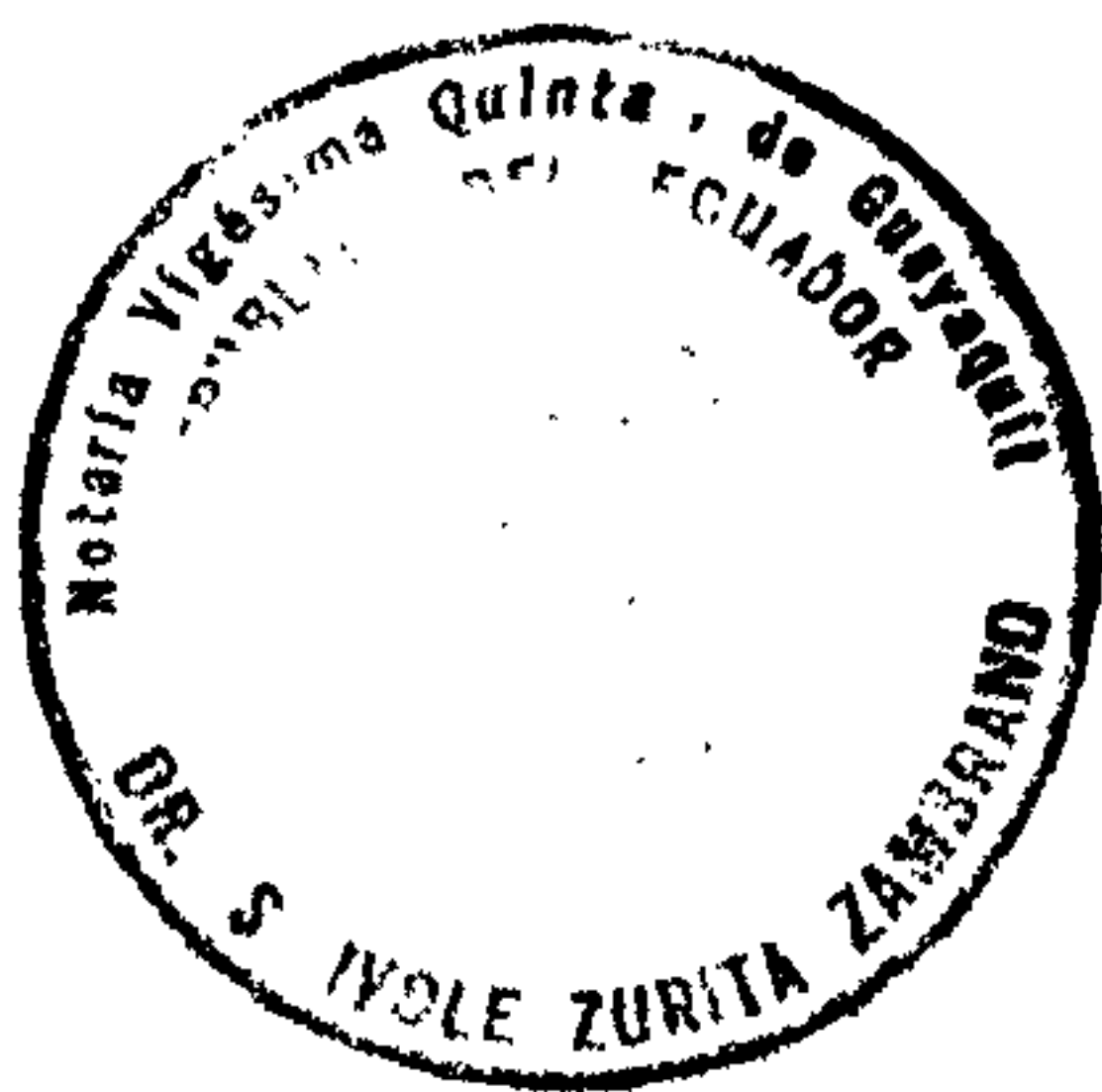


108.989

00000.2



CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA PISTOLEESE S.A.

CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los seis días del mes de junio del Dos Mil Dos, ante mí, **DOCTOR SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO**, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte el señor **ENRIQUE ELAO PORTILLA** de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y por otra parte el señor **LUPERCIO ALVARADO REYES** de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **PISTOLEESE S.A.**; los señores: **ENRIQUE ELAO PORTILLA** y **LUPERCIO ALVARADO REYES**. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA PISTOLEESE S.A. CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO** Constitúyese en este cantón la Compañía que se denominará **PISTOLEESE S.A.**, la



1 misma que se registrará por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se
2 expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) la
3 importación, distribución, compra, venta, elaboración, intermediación y exportación de madera y
4 productos farmacéuticos y afines; también a la concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de
5 combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones
6 para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos,
7 accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar
8 servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y
9 pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos para usos domésticos, industrial y
10 comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kéréx, gas y derivados del petróleo; máquinas
11 fotocopadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopadoras; ropa, prendas de vestir y de
12 indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen;
13 equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); de
14 aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos
15 eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos,
16 artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de
17 seguridad y protección industriales, instrumental médico, equipos de óptica, instrumental para
18 laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas
19 alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa o
20 compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y
21 aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y
22 útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y
23 cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios
24 por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario,
25 avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias,
26 metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios industriales eléctricos;
27 materiales de construcción; también se dedicará a la prestación de servicios portuarios y
28 aduaneros; b) también se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o

1 unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales,
2 condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de
3 cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y
4 fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de
5 vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o
6 arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de
7 carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; c) Realizar a través de
8 terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en
9 general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios,
10 bioacuáticos; embalaje y guarda de muebles; d) También tendrá por objeto dedicarse a la
11 producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de
12 laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción,
13 procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y
14 externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos,
15 barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier
16 otra forma para la comercialización de productos del mar; e) Compraventa, corretaje,
17 administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes
18 inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios
19 productos como los de terceros; f) La representación de empresas comerciales, agropecuarias,
20 industriales, nacionales, internacionales y aéreas; g) A la explotación agrícola en todas sus
21 fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá
22 importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y
23 equipos necesarios para la agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar inspecciones de producto
24 de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado,
25 productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición,
26 cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la
27 importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel,
28 lenteja; i) La Compañía se dedicará a la fabricación, producción, construcción, montaje



1 ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y
2 recreativas; así como la de sus componentes, piezas y partes.- A la importación, distribución,
3 venta al por mayor y al detal de toda clase de máquinas electrónicas recreativas, así como de
4 sus componentes, repuestos, piezas y partes.- A la importación, distribución, venta al por
5 mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la
6 construcción, aeronáutica, camionera, así como de todos sus componentes, repuestos, partes y
7 piezas. j) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario,
8 financiero, empresarial y prestar servicios de asesoría en proyectos; k) Instalación, explotación
9 y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría
10 técnica relacionada a este campo; l) Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad;
11 importación y explotación de toda clase de radiodifusoras; ll) Brindar asesoramiento técnico -
12 administrativo a toda clase de empresas; m) La selección, contratación, evaluación y prestación
13 de servicios de personal; n) Servicios de limpieza y recolección de basura como su
14 procesamiento; ñ) Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos;
15 o) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria,
16 mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; p) También se dedicará
17 a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de
18 participaciones de compañías limitadas; q) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e
19 internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías,
20 moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades vacacionales, parques
21 mecánicos de recreación r) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de
22 segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos
23 necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos,
24 etc.; rr) Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda clase de
25 minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales; venta de
26 sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y
27 todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras,
28 ~~yacimiento~~ y explotación de arenas de ríos. A la comercialización, industrialización,

1 exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia
 2 prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de
 3 terceros; s) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de
 4 telecomunicaciones, incluyendo los de medición, I.F.R., otros, y para transmisión de sistemas
 5 de radio enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de
 6 telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas, así como:
 7 estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los
 8 sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; provisión de cables, material de
 9 conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción,
 10 mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras,
 11 postes, escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y fiscalización de
 12 canalización telefónica t) Se dedicará a la revisión y intermediación de boletos, chequeo
 13 de pasajeros; Manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque
 14 de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo
 15 computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión,
 16 suministros de alimentos; u) Transformación de materia prima en productos terminados
 17 y/o elaborados; v) También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de
 18 asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de
 19 investigación y custodia de valores; w) Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos
 20 artísticos nacionales e internacionales; x) Se dedicará a la educación en todo su nivel con
 21 excepción de la superior; y) Se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y
 22 publicaciones; z) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización,
 23 importación y exportación de sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de riego;
 24 z.1) La Compañía también tendrá por objeto la siembra, cosecha, venta, importación y
 25 exportación de toda clase de flores, rosas, etc., (FLORICULTURA); z.2) La venta del servicio
 26 de programación y estructuración de páginas web en programación (HTML, FLASH, JAVA,
 27 PHP, ASP, etc); Venta del servicio de diseño de páginas web, papelería en general
 28 Implementación y estructuración de bases de datos; Creación de software y card;



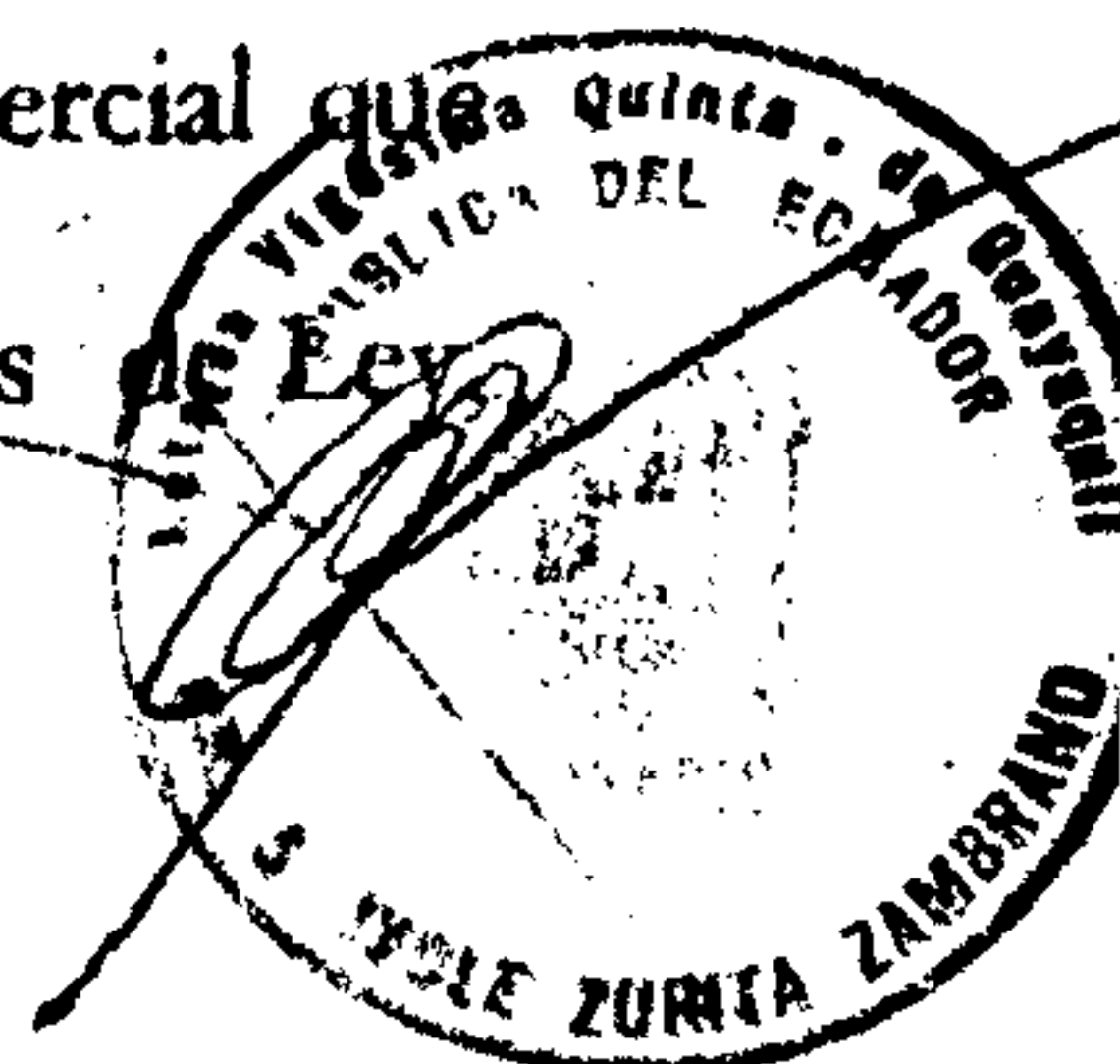
1 Fotografía; Venta de hosting (alojamiento) para web site; Venta de servicios de Internet; Venta
2 de equipos de computación; Creación de proyectos para páginas web. Para cumplir con su
3 objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que
4 tengan relación con el mismo. -**ARTICULO TERCERO.**- ~~El plazo por el cual se constituye~~
5 esta sociedad es de **CIEN AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta
6 escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.**- El domicilio principal de la
7 Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier
8 lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
9 **ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.**- El capital autorizado de la Compañía será
10 de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el
11 capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
12 AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
13 Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la
14 Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.**- Las acciones estarán numeradas de la
15 cero cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de
16 la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.**- Si una acción o certificado provisional se
17 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa
18 publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de
19 mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la
20 fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al
21 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
22 anulado.- **ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
23 proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da
24 derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se
25 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los
26 traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.**- La Compañía
27 no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas,
28 ~~entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.~~

1 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de
2 capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO**
3 **DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la
4 naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en
5 el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO: DEL**
6 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**
7 **DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que
8 constituye su órgano supremo. La administración de la compañía ~~se ejecutará a través del~~
9 ~~Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente,~~ de acuerdo a los términos que se indican
10 en los presentes estatutos. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la
11 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DÉCIMO**
12 **QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres
13 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
14 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la
15 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad
16 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias
17 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DÉCIMO**
18 **SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la
19 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número
20 de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las
21 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO**
22 **DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se
23 trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por
24 lo menos la mitad del capital social pagado; De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria
25 de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que
26 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que
27 concurrieren. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las
28 Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante ~~carta-poder~~



1 **ARTICULO DÉCIMO NOVENO**.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar
2 el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego
3 se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá
4 sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
5 accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese
6 período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO**.- Presidirá las Juntas Generales el
7 Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere
8 necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO**.- En las
9 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente
10 se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO**.- Todos
11 los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en
12 relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos
13 estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son
14 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO**.- Al
15 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el
16 Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos
17 tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y
18 tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta
19 General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan
20 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-
21 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO**.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin
22 convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo
23 que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
24 **VIGÉSIMO QUINTO**.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
25 válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la
26 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general,
27 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en
28 ~~segunda~~ convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado.

1 Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar
 2 una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados
 3 a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta
 4 General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver
 5 uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
 6 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.** Son atribuciones de
 7 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y
 8 Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones
 9 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán
 10 dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados
 11 con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve
 12 de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;
 13 e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la
 14 transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad
 15 de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento
 16 del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al
 17 liquidador de la sociedad; y) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de
 18 conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la
 19 Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
 20 **SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer
 21 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar
 22 con poder amplio, general y suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y
 23 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos
 24 sin mas limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto
 25 de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir,
 26 manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles;
 27 e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que
 28 obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades



1 constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el
2 primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer
3 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad,
4 archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
5 dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir
6 conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o
7 impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el
8 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO**
9 **VIGÉSIMO OCTAVO.**- El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y
10 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás
11 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente
12 no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en
13 los casos que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en
14 el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.**- Son atribuciones y deberes del o
15 los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-
16 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.**- La Compañía se disolverá por las
17 causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a
18 cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL**
19 **CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente
20 manera el señor **ENRIQUE ELAO PORTILLA** ha suscrito cuatrocientas acciones
21 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha
22 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y el señor **LUPERCIO**
23 **ALVARADO REYES** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un
24 dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del
25 valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de
26 Capital otorgado por el BANCO BOLIVARIANO.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco
27 por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo
28 pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado **XAVIER**



Banco Bolivariano

MATRIZ:

Junín 200 y Panamá • 230-5000
Fax: (593-4) 2566378 - P.O. Box 09-01-10184
Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

0000007

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KC003015-8

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **PISTOLEESE S.A.** XXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES XXX correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ENRIQUE ELAO PORTILLA	100.00
LUPERCIO ALVARADO REYES	100.00
TOTAL	200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 2.23% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

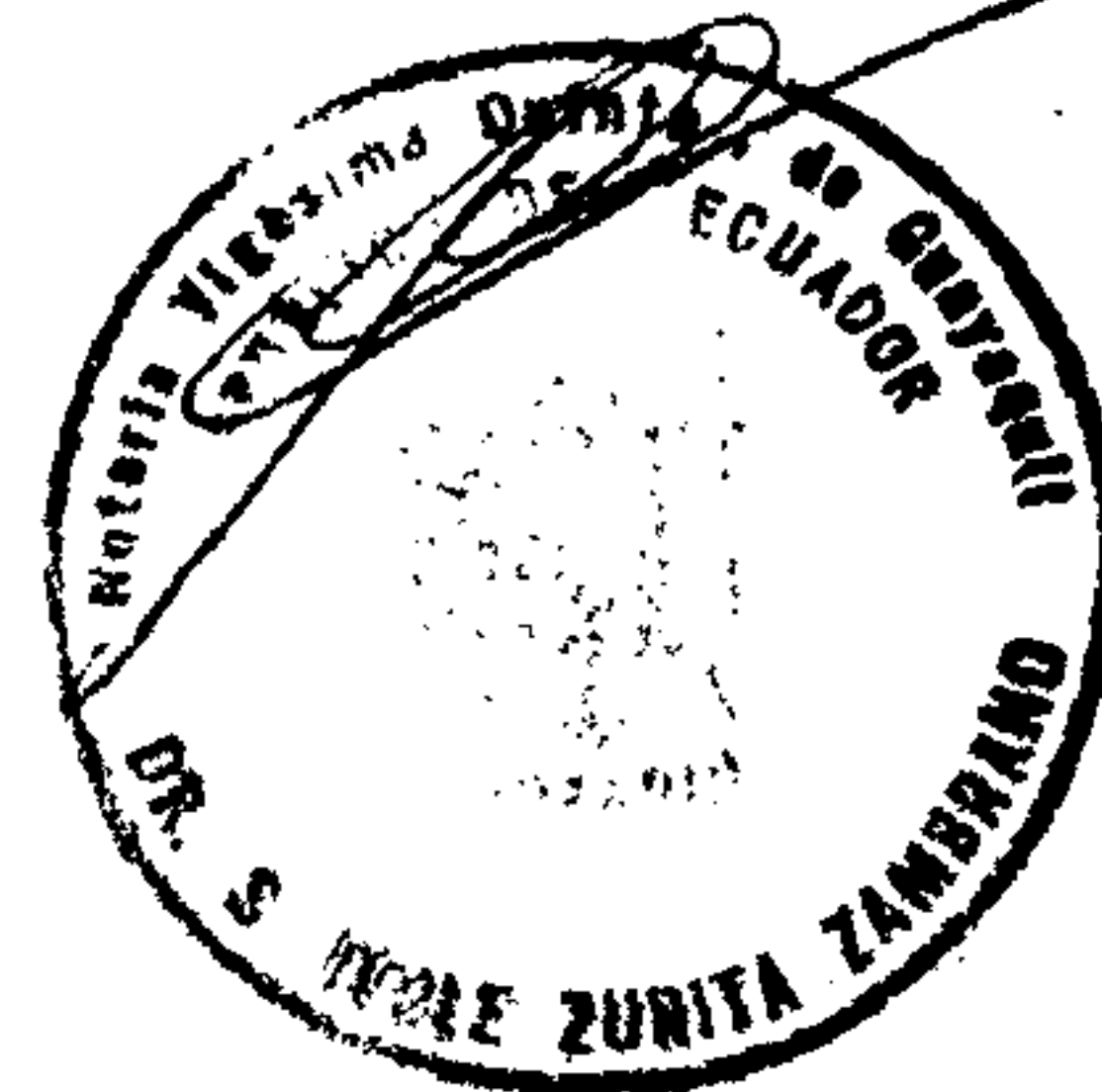
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

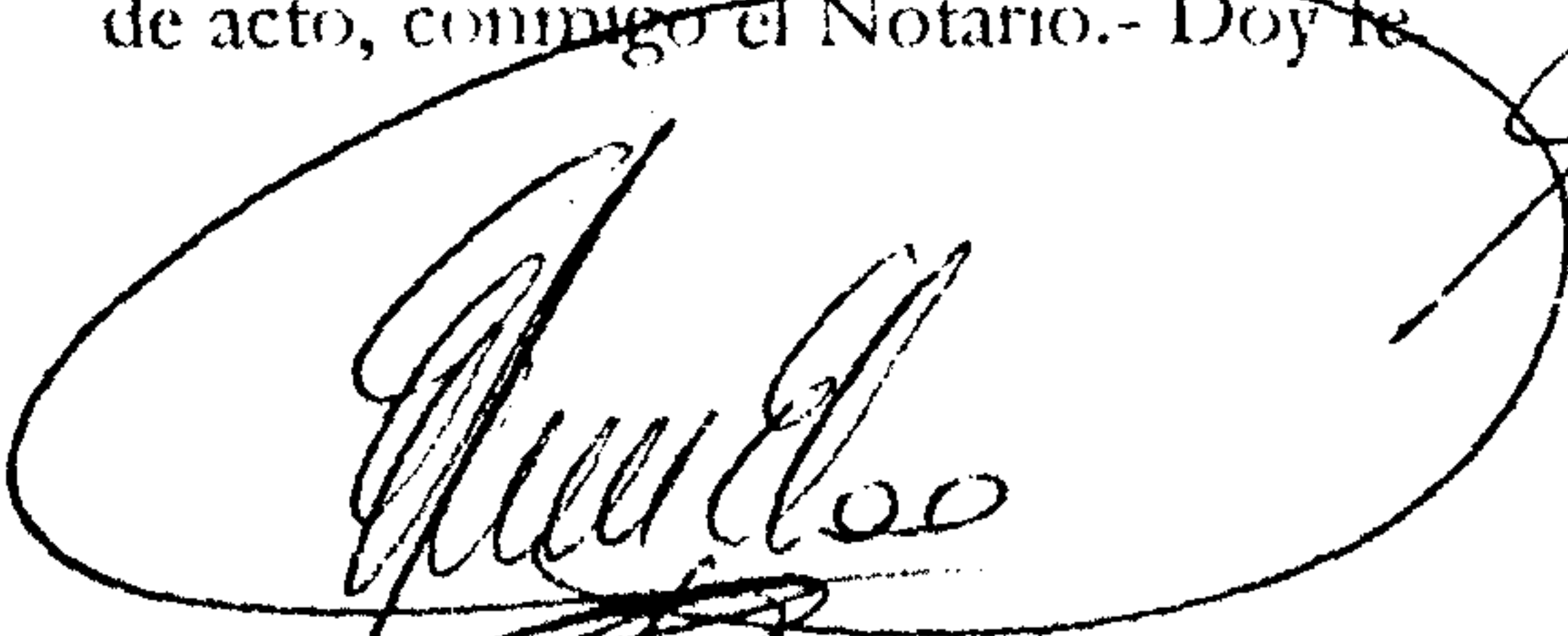
El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 04 DE JUNIO DE 2002

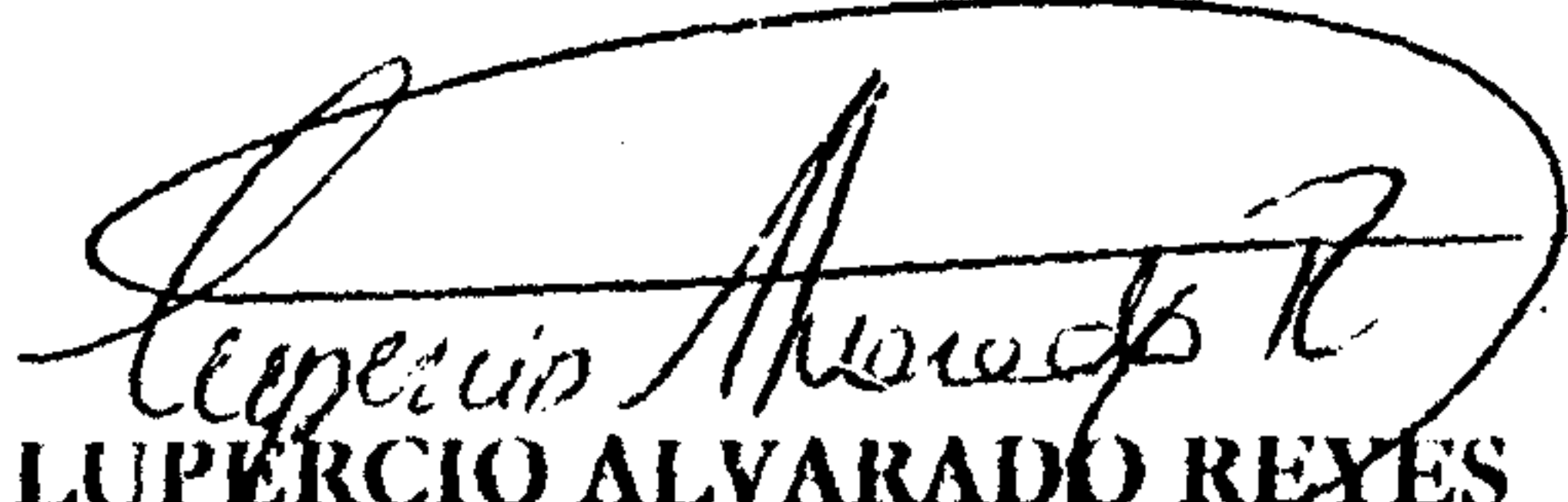
BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



1 **ESTRADA PERLAZA** para realizar todas las diligencias legales y administrativas para
 2 obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único
 3 de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de
 4 Integración de Capital otorgado por el BANCO BOLIVARIANO.- f) Ilegible.- Abogado
 5 **XAVIER ESTRADA PERLAZA**.- Registro tres mil novecientos sesenta y dos.- Guayaquil.-
 6 (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido
 7 de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de
 8 Integración de Capital.- Leída esta escritura, principio a fin, por mí el Notario en alta voz a
 9 los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad
 10 de acto, conmigo el Notario.- Doy fe

11
 12 
 13 **ENRIQUE ELAO PORTILLA**

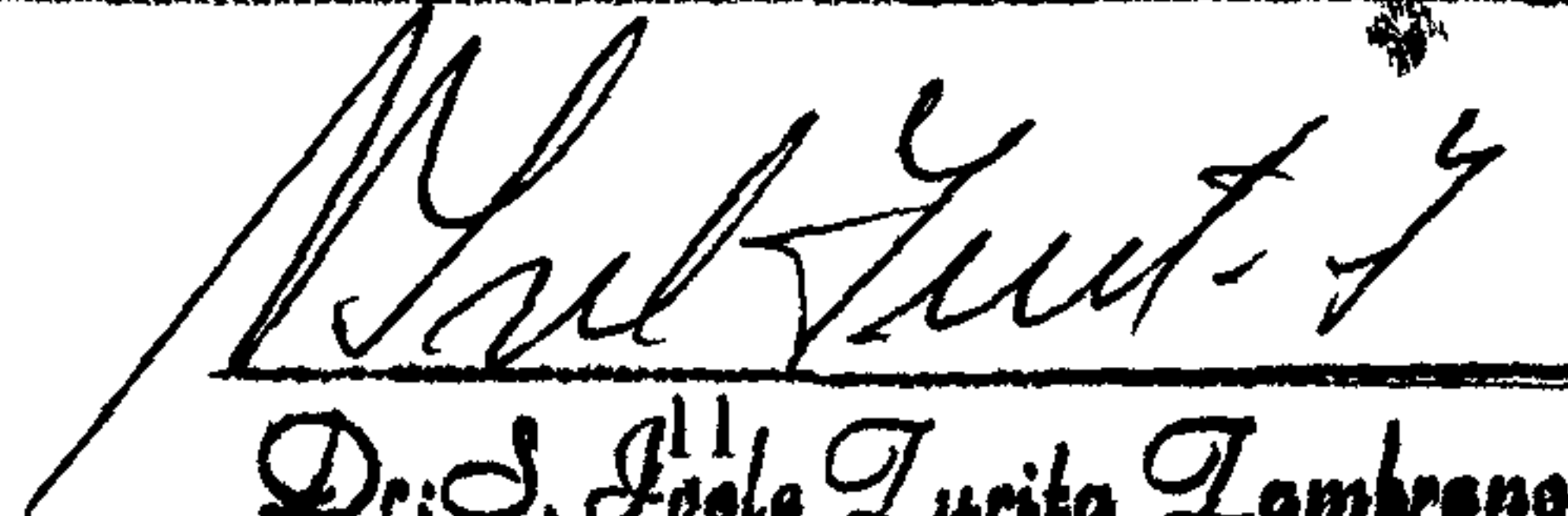
14 **C.C. 0907668586 C.V. 284-127**

15
 16 
 17 **LUPERICIO ALVARADO REYES**

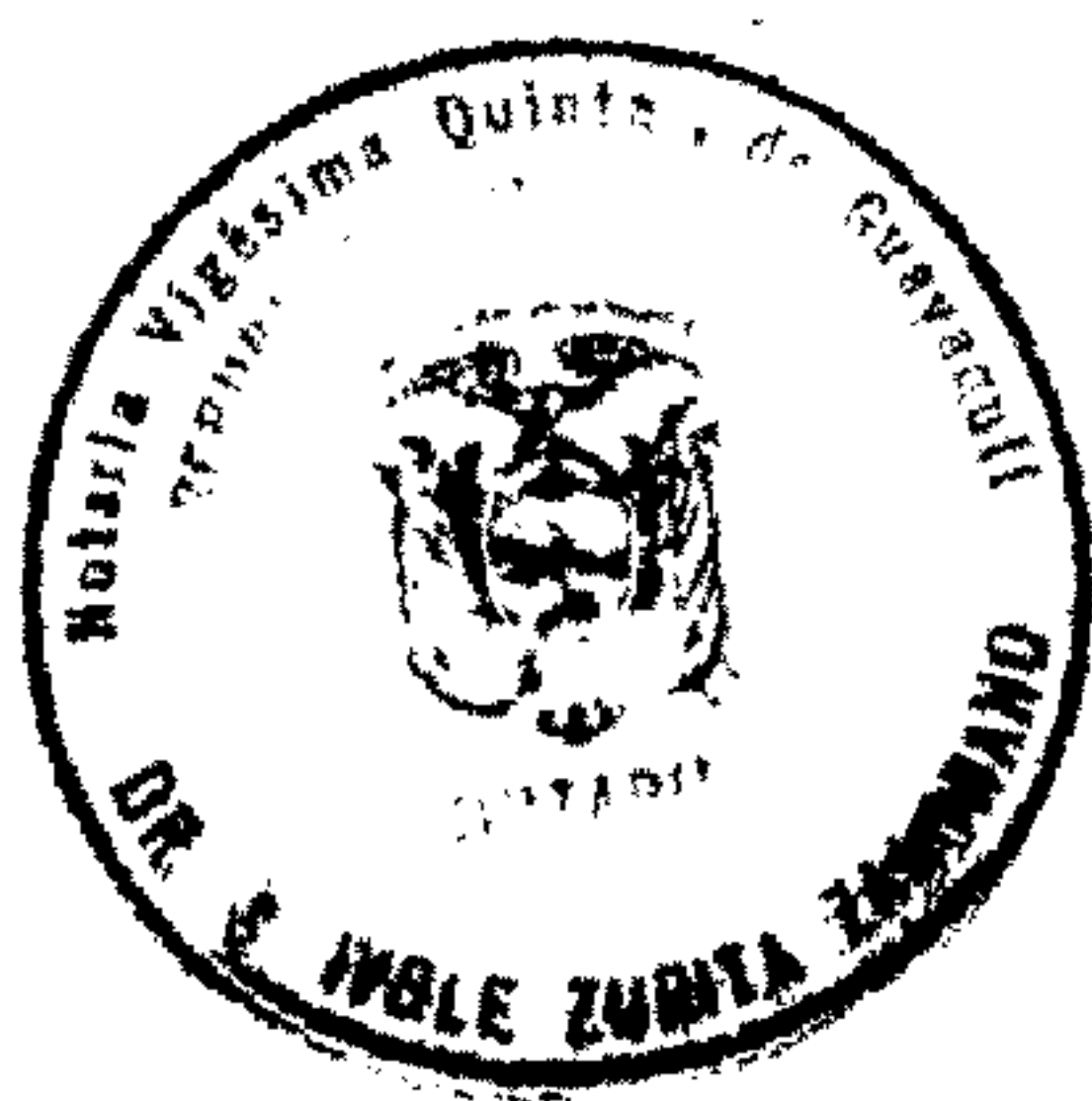
18 **C.C. 1303476871 C.V. 380-008**

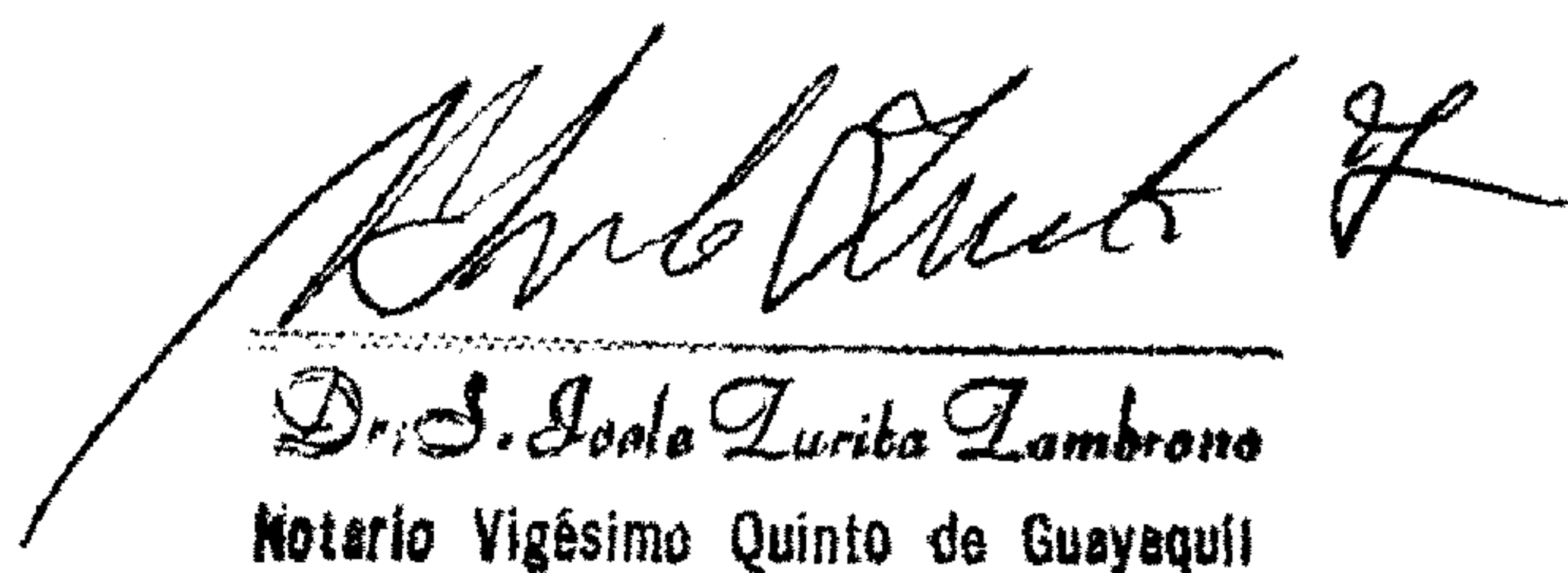
19
 20 
 21 **EL NOTARIO**

Se otorgó ante este notaría Vigésima Quinta del Cantón
 Guayaquil en fe de ello confiero esta 5^{ta} copia
 se da firmada certificada y Rubricada por mi en Gua-
 yaquil, a los 7 JUN. 2002


Dr. S. Isidro Zurita Lambrano
 Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

RAZON: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA ANONIMA **PISTOLEESE S.A.** DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCION No. 02-G-IJ-0004419 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE FECHA 1 DE JULIO DEL 2002 POR LA QUE SE APROBÓ DICHA CONSTITUCION SIMULTÁNEA. GUAYAQUIL, 1 DE JULIO DEL DOS MIL DOS.




Dr. S. Isola Lucita Lambrona
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

000009

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0004419, dictada por la Directora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil,(E); el 1 de Julio del 2002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada **PISTOLEESE S.A.; de fojas **88.207 a 88.221**, Número **13.680** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **20.661** del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, ocho de Julio del dos mil dos.-**

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

ORDEN: 21698
LEGAL: RAUL ALCIVAR
COMPUTO: MONICA ALCIVAR
DEPURADOR: ALEXANDRA CORONEL
RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR:





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.SG.2002. 0011861

Guayaquil,

13 AGO. 2002

**Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad**

Señor Gerente:

Cumpleme comunicar a usted que la compañía PISTOLEESE S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil**

MMD/jch